

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03,04,14,15)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		289.742.468
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.197.303
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		4.197.293
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.099.807
	999	CORFO - Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos		97.486
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.056.920
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.480.295
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		740.246
	99	Otros		740.049
09		APORTE FISCAL		199.289.652
	01	Libre		199.289.652
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.683
	03	Vehículos		20.683
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		75.830.737
	04	De Fomento		75.830.737
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.866.878
	02	Del Gobierno Central		4.866.878
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.703.137
	009	Comisión Nacional de Riego		1.163.741
		GASTOS		289.742.468
21		GASTOS EN PERSONAL	05	41.024.832
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	7.229.869
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.050.139
	01	Al Sector Privado	07,08	83.046.727
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		938.643
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.554.663
	404	Emergencias	09	1.585.170

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03,04,14,15)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	10	2.262.833
	415	Servicios de Asesoría Técnica	10	12.101.512
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	11	19.163.555
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.779.874
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10,11	18.658.335
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS	11	660.319
	420	Alianzas Productivas	10	3.275.950
	421	Asesoría para Comercialización	10	1.065.873
	07	A Organismos Internacionales		3.412
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.412
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.034.737
	03	Vehículos		124.100
	06	Equipos Informáticos		318.162
	07	Programas Informáticos		592.475
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		89.766
	02	Proyectos		89.766
32		PRÉSTAMOS		85.773.171
	04	De Fomento		85.773.171
	004	Corto Plazo		56.789.883
	005	Largo Plazo		24.209.955
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		1.889.333
	008	Largo Plazo - COBIN	12	2.884.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		71.539.924
	01	Al Sector Privado	08	71.539.924
	001	Riego	10	15.242.297
	002	Programa Desarrollo Inversiones	10,13	10.229.425

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03,04,14,15)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	10	22.669.759
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10	14.759.098
	008	Praderas Suplementarias		4.648.645
	009	Alianzas Productivas	10	1.748.224
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		1.208.871
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		659.712
	012	Inversiones para Comercialización	10	373.893

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
Una copia digitalizada de la información señalada precedentemente, deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional, Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel predial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del INDAP con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.671
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 424.837
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 913.200
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 23.998
- d) Convenios con personas naturales 47
- N° de personas
- Miles de \$ 496.878
- Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03,04,14,15)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Criticas:

- N° de personas
- Miles de \$

6
116.880

06 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

354.740

07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrá contratar personal de apoyo estacional a honorarios hasta 54 cupos, por un plazo máximo para cada persona natural de hasta 8 meses, y con un gasto total por hasta \$ 239.960 miles. Dicho personal podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

08 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.

09 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.

Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

10 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.

11 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.

Además, trimestralmente el Instituto de Desarrollo Agropecuario informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las mejoras a la Asignación 416, Programa de Desarrollo de Acción Local. El informe detallará el registro de beneficiarios a este programa, su política de egreso, los indicadores de evaluación de resultados e indicadores de desempeño establecidos por dicha repartición pública. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03,04,14,15)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.

- 12 Previo a la ejecución del gasto, por Resolución del Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las normas que regularán la operación de este programa.
- 13 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 14 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, de los recursos que se asignen a estudios que entreguen alternativas de protección a los pequeños criadores de abejas de las regiones del país donde se desarrolla la actividad apícola.
- 15 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, de los recursos que se asignen a estudios de recuperación del potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados en todo el territorio de Chile.